

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 53

17 de marzo de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Teruel	4
Linares de Mora	7
Obón y La Iglesuela del Cid	8
Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	9
Utrillas.....	27
Arcos de las Salinas y Calanda.....	28
Cañizar del Olivar y Puertomingalvo	30
Exposición de documentos	31

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 40.881

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 2 de marzo de 2011.-El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
POZO MESA JUAN REYES	24258939B	44201000000289	584,31	3% 5% 10% 20%	601,84 613,53 642,74 701,17	10/04/2010 09/05/2010	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCIÓN

Núm. 40.981

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 9 de marzo de 2011.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan Antonio López Aylón.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MANOIU FLORIN CATALIN	X9608437A	44201100000057	172,20	26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
LÓPEZ SABATER CÉSAR JAVIER	17869198S	44201100000052	12.133,15	01/10/2010 30/10/2010	BAJA POR PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL
SEBASTIÁN BUENO CARLOS	18446203L	44201100000067	681,02	03/12/2010 30/12/2010	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Núm. 40.979

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 9 de marzo de 2011.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan Antonio López Aylón.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ELAMRI SAID	X2534066H	44201100000073	42,60	28/12/2010 30/12/2010	BAJA POR NO RENOVACIÓN DE DEMANDA. CAUTELAR

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 40.993

Secretaría General

ELECCIONES MUNICIPALES 22 DE MAYO DE 2011.

Advertido error en la publicación del Censo de Población y Número de concejales de los Municipios de la provincia de Teruel, ordenados por Partidos Judiciales, se procede a la rectificación de los datos correspondientes al municipio que se cita, que quedan como sigue:

PARTIDO JUDICIAL DE CALAMOCHA				
CÓDIGO	MUNICIPIOS	PADRÓN		OBSERVACIONES
MUNICIPIO		01/01/2010	Concejales	
190	POZUEL DEL CAMPO	100	3	Lista abierta

Esta modificación es consecuencia de las modificaciones producidas en la vigente Ley Orgánica 5/85 del Régimen Electoral, por la Ley Orgánica 2/2011 de la Jefatura del Estado de 28 de enero (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2011) que indica respecto a su art. 184 lo siguiente:

a) Cada partido, colación federación ó agrupación podrá presentar una lista como máximo de tres nombres si el municipio tiene hasta 100 residentes.

Entidad Local de ámbito inferior al municipio:

Añadir el siguiente párrafo.

"En las Entidades Locales Menores, los electores de la entidad eligen directamente al Alcalde Pedáneo por el sistema mayoritario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General".

La Subdelegada del Gobierno, María Victoria Álvarez Sevilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 41.029

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria Extraordinaria y Urgente del día 11 de marzo de 2011, bajo la Presidencia de D. Antonio Arrufat Gascón, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor D. Luis Antonio Casanova Vallespín y la del Sr. Secretario General Acctal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Ratificar la urgencia de este Pleno extraordinario y urgente.

Aprobar el Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y la Diputación Provincial de Teruel para la financiación de actuaciones del Plan del Agua de Aragón 2010/2015.

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Diputación Provincial de Teruel, para la realización de un Programa de Desarrollo Rural Sostenible en la Provincia.

Aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 2011 (POS 2011) y Plan de Mejora Red Viaria Local 2011 (MRVL 2011).

Aprobar el expediente nº 5/2011 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente de Tesorería para gastos generales y bajas de créditos.

Teruel, 14 de marzo de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 40.992

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infrac-

ciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: 1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra

en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50 % DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 10 de marzo de 2011.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
025161131	LASHERAS ROMANO, M. TERESA	-1682 -GZD	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000317		50015 - ZARAGOZA				ZARAGOZA
033472469	MAESTRE DIAZ, JOSE ANTONIO	-3641 -GBD	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000449		46009 - VALENCIA				VALENCIA
053052983	PONS CALDU, ANA ISABEL	-3028 -BMK	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000574		07002 - PALMA DE MALLORCA				ILLES BALEARS
B5317224	FOC SYSTEM S.L.	-4529 -CRT	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000630		03802 - ALCOY				ALACANT
B9136027	CENTRO ESPECIAL DE FORMACION DE	-9653 -FJF	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000631		41800 - SANLUCAR MAYOR				SEVILLA
X1372047	ARHOUN, YOUSSEF	V -9875 -ET	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000672		44001 - TERUEL				TERUEL
018450314	LOZANO MARTIN, DANIEL	-4979 -DLB	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000700		44125 - ROYUELA				TERUEL
003136354	BERRIO CUESTA, CESAR	-0820 -DDM	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000718		19140 - HORCHE				GUADALAJARA
018441270	GIMENEZ LUNAR, ANTONIO	-6688 -FBS	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000728		44002 - TERUEL				TERUEL
018422417	GOMEZ PEREIRA, JOSE	-7769 -GDL	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000734		44003 - TERUEL				TERUEL
B5099202	LAGRANJA DIESTE SL	-0261 -FFK	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000750		50600 - EJE DE LOS CABALLEROS				ZARAGOZA
018417516	MARTIN CLAVERO, JOAQUIN	-4071 -FVD	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000756		44002 - TERUEL				TERUEL
017996797	MEDINA JALLE, ANTONIO	-2661 -DNG	RD6	094	0	LEVE 40,00 €
20110000000762		22870 - VILLANUA				HUESCA
018439081	VICENTE AYUSTE, ANTONIO	-9031 -CSH	RD5	132	0	LEVE 40,00 €
20110000000783		44001 - TERUEL				TERUEL
018439743	EDO MARTIN, JAVIER	-5103 -FCD	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000790		44002 - TERUEL				TERUEL
029115326	LOPEZ MEDINA, MARIA ELENA	-8966 -FBF	RD6	094	0	LEVE 40,00 €
20110000000797		50002 - ZARAGOZA				ZARAGOZA
018390631	BENITO LAYUNTA, JOSE LUIS	TE-4172 -I	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000800		44200 - CALAMUCHA				TERUEL
X4471552	BULLA PEREIRA, LUIS FERNANDO	A -5376 -EJ	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000817		44002 - TERUEL				TERUEL
018444914	IZQUIERDO FERREIRA, ANDRES	C -2247 -BSH	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000850		44001 - TERUEL				TERUEL
X6219748	CALDARAS, GHEORGHE VASILE	-0903 -CVF	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000867		08211 - CASTELLAR DEL VALLES				BARCELONA
022557355	PEIRO ROMANS, JOSE LUIS	-4846 -BBG	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000924		44003 - TERUEL				TERUEL
018447377	LISO OQUENDO, IGNACIO	-1556 -HBK	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000941		44002 - TERUEL				TERUEL
018443092	TORRENT ROMERO, SERGIO	-7953 -BHF	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000942		44397 - TERUEL				TERUEL
015393291	ARIZAGA CIRIZA, M. ANGELES	-1942 -GTG	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000945		44002 - TERUEL				TERUEL
X5871159	ZURITA TRUJILLO, MARGARITA	-2142 -BPB	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000953		44003 - TERUEL				TERUEL
018453390	PASCUAL MONTOLIO, VANESA	-3536 -CTF	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000000965		44002 - TERUEL				TERUEL
X3764284	CARBONELL PARAMO, EDWIN JULIAN	-1237 -BLP	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000000966		44002 - TERUEL				TERUEL
051083873	GARCIA DE SAAVEDRA BRAVO, RODRIGO	-5974 -CHS	RD6	094	0	GRAVE 200,00 €
20110000000982		22196 - HUESCA				HUESCA
022570506	CAMPOS GARCIA, EVA	-9434 -FPN	RD6	091	0	GRAVE 200,00 €
20110000001007		46005 - VALENCIA				VALENCIA
X5370795	STEFANOVA, BONKA VASILVEVA	-9811 -BFB	RD6	091	0	GRAVE 200,00 €
20110000001008		44003 - TERUEL				TERUEL
019012841	BEN BAREK ACHAHBOUN, BAGDAD	-7196 -CYL	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001028		12006 - CASTELLON DE LA PLANA				CASTELLO DE LA PL
018425600	ESTEBAN MONTALAR, M. DEL CARMEN	-6948 -BLJ	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001049		44002 - TERUEL				TERUEL
018448119	MOR BLASCO, CARLOS	-4422 -GHZ	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001050		44003 - TERUEL				TERUEL
018417843	CASTELLOTE GONZALEZ, SANTIAGO	-1969 -BRM	RD6	091	0	GRAVE 200,00 €
20110000001055		44001 - TERUEL				TERUEL
018424559	GARCIA BELENGUER, EUGENIO	TO-9986 -X	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001091		44002 - TERUEL				TERUEL
018436343	PUERTO MARTIN, SERGIO	TE-7442 -F	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000001107		44001 - TERUEL				TERUEL
X5217028	TARCA, GAVRILA	-3465 -BBM	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000001117		44001 - TERUEL				TERUEL
018419848	ORTIZ VICENTE, PEDRO JESUS	TE-9583 -F	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001138		44003 - TERUEL				TERUEL
018418871	RIPOLL MUÑOZ, M. JESUS	-7163 -CDN	RD6	094	0	LEVE 40,00 €
20110000001145		44003 - TERUEL				TERUEL
X7353203	FERNANDES MOREIRA, PAULO SERGIO	-9139 -CMT	RD6	132	0	LEVE 60,00 €
20110000001203		44003 - TERUEL				TERUEL
X7928319	ROJAS CIPACON, LEOPOLDO	TE-7237 -H	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001246		44001 - TERUEL				TERUEL
X3684858	GONZALEZ ROJAS, DIEGO FERNANDO	CA-2434 -AS	RD6	094	0	LEVE 60,00 €
20110000001260		44001 - TERUEL				TERUEL

Núm. 40.989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de marzo actual, ha aprobado el Presupuesto General para 2011, por importe total consolidado de 46.711.082,02 Euros y sus Bases de Ejecución. Dicho Presupuesto General está integrado por el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel por 38.540,526,49 Euros, el del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia de Urbanismo por 1.784.919,66 Euros, y los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Urban II Teruel, S.A. por importe de 10.334.790,50 Euros y el de la Sociedad Reviter, S.L. por 2.378.217,89 Euros. Asimismo queda aprobada la plantilla y retribuciones de personal e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, tanto del Ayuntamiento de Teruel como del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

Conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda), por plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el nº 2 del expresado artículo.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 11 de marzo de 2011.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Emma Buj Sánchez.

Núm. 41.027

LINARES DE MORA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA BASE SÉPTIMA DE LAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA, PUBLICADAS EN EL B.O.P. T Nº 30 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011.

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de la atribución reconocida por el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia

Nº 15 de fecha 15 de marzo de 2011, expone que por error involuntario existen discrepancias entre la Base Séptima aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2, de fecha 13 de enero de 2011 por la que se aprueban las bases que han de regir, mediante concurso oposición, para la provisión de una plaza de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y la publicada en el BOPTE Nº 30 de fecha 14 de febrero de 2011; y en la misma RESUELVE:

PRIMERO.- Subsanan del error indicado, dejando sin efecto lo publicado en el base séptima de las que han de regir, mediante concurso oposición, para la provisión de una plaza de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y procediendo a su sustitución por la que literalmente consta aprobada en Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2, de fecha 13 de enero de 2011, cuyo tenor literal transcribo a continuación: "Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

-Oposición.

-Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud y una entrevista personal eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de Residencia legal en España, Tarjeta de identidad expedida por los Órganos Competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la fase de Concurso en la que el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio Teórico de historia, tradiciones, y festejos o costumbres del municipio. Conocimiento del territorio, población, organización, competencias, servicios y funcionamiento del municipio, de la comarca de Gúdar-Javalambre y de la Administración Local de Aragón en general. Quedando a la libre elección del Tribunal el carácter escrito u oral del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo,

consistentes en soldadura, obra de albañilería, jardinería, cuidado y limpieza de lugares públicos.

TERCER EJERCICIO: Realización de una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar la madurez, predisposición, interés y aptitud para el trabajo. Quedando a elección del Tribunal la elección de los criterios a valorar, pudiendo este tomar en consideración la comisión de infracciones administrativas y sanciones impuestas consecuencia de una conducta imprudente que pudiera repercutir negativamente en el adecuado desempeño del puesto de trabajo.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de TREINTA MINUTOS y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración aproximada de DOS HORAS y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos y consistirá en una o varias pruebas prácticas.

- El Tercer ejercicio tendrá una duración aproximada de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En caso de que se presenten opositores de nacionalidad extranjera y a juicio del tribunal se realizará una prueba previa de conocimiento del castellano que será eliminatoria y tendrá una duración de UNA HORA y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por cada curso de formación de más de 100 horas en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, 0,25 puntos. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

- Por cada curso de formación de menos de 100 horas en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, se asignaran 0,05 puntos por cada 10 horas de curso, despreciándose las fracciones. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

b) Experiencia:

- a) 0,20 por mes de prestación de servicios relacionado con las funciones relacionadas con el puesto en cualquier Administración Pública.

- b) 0,40 por mes de servicio referidos a las funciones propias del puesto de trabajos prestados en la Empresa Privada o con carácter de autónomo.

La puntuación máxima por la experiencia laboral no podrá superar los 4 puntos.

Los meritos alegados se acreditarán de la siguiente manera:

Los cursos mediante fotocopia compulsada y los servicios mediante informe de vida laboral expedida por la autoridad laboral o certificado expedido por la empresa o Administración donde se hubieren prestado servicios.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Linares de Mora, 15 de marzo de 2011.-La Alcaldesa, Julia Gargallo Benedicto.

Núm. 40.970

OBÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO NÚM. 40.533 DE B.O.P. NÚMERO 44 DE 4 DE MARZO.

DONDE DICE:

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

- Presupuesto base de licitación: Importe total 126.907,55 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.538,15 euros.

DEBE DECIR:

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

- Presupuesto base de licitación: Importe total 126.097,55 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.521,95 euros.

Obón, 7 de marzo de 2011.-El Alcalde, Miguel Villuendas Martín.

Núm. 40.984

LA IGLESUELA DEL CID

Cumplidos los trámites legales, y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal anual para el ejercicio 2007, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	98.000'00 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	167.000'00 €

III GASTOS FINANCIEROS	30.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000'00 €
VI INVERSIONES REALES	521.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	40.000'00 €
TOTAL	886.500'00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	49.000'00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	93.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.500'00 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	56.000'00 €
VI ENAGENACIÓN INVERSIONES REALES	20.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	345.000'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	201.000'00 €
TOTAL	886.500'00 €

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación desde el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Iglesuela del Cid, 8 de marzo de 2011.-La Alcaldesa, María Inés Traver Roda.

Núm. 40.985

LA IGLESUELA DEL CID

Cumplidos los trámites legales, y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal anual para el ejercicio 2008, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	98.000'00 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.000'00 €
III GASTOS FINANCIEROS	28.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000'00 €
VI INVERSIONES REALES	563.160'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	18.000'00 €
TOTAL	906.160'00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	38.500'00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	131.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.660'00 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	51.000'00 €
VI ENAGENACIÓN INVERSIONES REALES	7.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	546.000'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	3.000'00 €
TOTAL	906.160'00 €

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación desde el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Iglesuela del Cid, 11 de enero de dos mil siete.-La Alcaldesa, María Inés Traver Roda.

Núm. 40.986

LA IGLESUELA DEL CID

Cumplidos los trámites legales, y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal anual para el ejercicio 2009, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	138.000'00 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	147.500'00 €
III GASTOS FINANCIEROS	19.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000'00 €
VI INVERSIONES REALES	300.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	28.000'00 €
TOTAL	657.500'00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	39.500'00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	142.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.000'00 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	16.000'00 €
VI ENAGENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.000'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	2.000'00 €
TOTAL	657.500'00 €

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación desde el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Iglesuela del Cid, 11 de enero de dos mil siete.-La Alcaldesa, María Inés Traver Roda.

Núm. 40.976

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" de 3 de marzo de 2011, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de Conduct@r de ISEAL.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo del Puesto de Conductor de ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local).

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Conductor del Vehículo Adaptado del ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dicho puesto. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad y a jornada completa. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito o de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del Programa ISEAL de esta Comarca, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

Dados los requisitos que establece el programa ISEAL para la contratación del trabajador en el momento de su llamamiento será necesario que este empadronado en algún municipio de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el artículo 37 del II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" 2006/2009, publicado en el BOPT de 4 de marzo de 2009.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o Extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

B) Específicos:

a) Estar en posesión del carné de conducir clase BTP.

b) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el momento de la Contratación será imprescindible estar empadronado en algún municipio de la Comarca, en virtud de las exigencias del Programa ISEAL.

Tercera.- Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO I) dirigida al Sr. Presidente de la -Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de un Anuncio referido a las presentes bases, en el B.O.P. y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia del D.N.I. y fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral del INSS, o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta.- Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a quince días hábiles, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tableros de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", durante el plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las

mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

4.2 Primera prueba. Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar prácticas de conducción y manejo del Vehículo Adaptado.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, el Tribunal podrá establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

Además durante las prácticas de conducción se promoverá conversación con el aspirante, para asegurar el correcto conocimiento del idioma, necesario e imprescindible para desarrollar de forma correcta las funciones de Conductor del ISEAL puesto que es necesario la interacción tanto con los usuarios del Servicio como con la Auxiliar de Transporte para el correcto funcionamiento del Servicio.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de cinco puntos.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 4 puntos.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos). Por cada mes completo trabajado, en la Administración Pública o en la empresa privada, utilizando vehículos adaptados para personas dependientes, autobuses o similares: 0.10 puntos.

Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos). Por cada mes completo trabajado, en la Administración Pública o en la empresa privada, como conductor (por ej: Camión de la basura): 0.05 puntos.

Formación: (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).

Por estar en posesión del Título Técnico en Electromecánica de Vehículos o equivalente 0,50 puntos.

Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Automoción 1 puntos.

- Cursos y seminarios de formación de interés para el desarrollo de sus funciones como conductor realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Entidades Públicas o Privadas relacionadas con sus funciones.

Por cada curso recibido de 20 a 40 horas: 0.10 puntos.

Por cada curso recibido de 41 a 100 horas: 0.30 puntos.

Por cada curso recibido de más de 100 horas: 0.50 puntos.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración.

Quinta.- Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

-El coordinador del Servicio Social de Base de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". Un/a Técnico de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" de categoría o nivel de titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo objeto de selección.

Vocales:

- Un Psicólogo del Servicio Social de Base de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

-Un trabajador Social de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

- Un trabajador del servicio Social de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" de nivel de titulación o especialización igual o superior a la del puesto convocado.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse

a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En este contexto, se podrán negociar las formas de colaboración que, en el marco de los convenios colectivos, fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie].

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de personas superior al de número de puestos convocados.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima.- Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado en el tablón de anuncios de esta Comarca los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Fotocopia compulsada del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena.- Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décima.- Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo primera.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCT@R DEL ISEAL DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

D./D^a
con DNI y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en de la localidad provincia C.P. y teléfono, EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Conduct@r del ISEAL de La Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Conduct@r del ISEAL de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

....., a de de 2010

Fdo.:

Núm. 40.973

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por acuerdo de Consejo Comarcal celebrado el día 25-3-2010 de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" se acordó aprobar el acuerdo que contiene el formato general que ha de regir un procedimiento excepcional y extraordinario de Fomento de la Estabilidad Laboral de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" para puestos de Trabajo Estructurales con antigüedad del presupuesto del 2007, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal en contratos laborales fijos, a través de la superación del proceso selectivo correspondiente. Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel de nueve (09) de agosto (08) de dos mil diez (2010), se expuso al público el citado acuerdo al objeto de su examen y posible formulación de reclamaciones, reparos u observaciones, haciéndose constar en el mismo que en caso de no presentarse alegaciones el anterior acuerdo se tendría por elevado a definitivo. No habiéndose presentado alegaciones al mismo, de acuerdo con lo en él establecido, el citado acuerdo ha devenido definitivo. En base al citado acuerdo, se han redactado las bases generales y específicas del citado proceso de Fomento de la Estabilidad Laboral, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", en sesión celebrada el día tres (03) de marzo (03) de dos mil once (2011).

BASES GENERALES DEL PROCESO DE FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas Bases Generales la regulación de los aspectos comunes a los procesos selectivos que se convoquen en el marco del proceso de fomento de la estabilidad laboral aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal celebrado el día 25-03-2010 de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", para transformar el actual empleo temporal en contratos laborales fijos, mediante el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" y que se encuentran provisionalmente desempeñadas interina o temporalmente a 1 de enero de 2007:

NÚMERO	GRUPO	CATEGORÍA
1	GRUPO A1	PSICÓLOGA
1	GRUPO A2	TRABAJADORA SOCIAL S.S.
2	GRUPO C1	MONITOR SOCIOCULTURAL
2	GRUPO C1	GUÍA TURISMO
1	GRUPO C1	MONITOR DEPORTIVO
2	AGRUP. PROF.	AUX. AYUDA A DOMICILIO
	AGRUP. PROF.	AUX. AYUDA A DOMICILIO
1	GRUPO A2	PROFESORA MILOCHA (FIJO DISCONTINUO)

Las especificaciones de cada proceso selectivo, como número, características de las plazas a cubrir, requisitos de titulación, programas que han de regir las pruebas selectivas, etc. son objeto de regulación en el Anexo "Bases Específicas" a las presentes Bases Generales.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las diferentes plazas.

2.2.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales, estableciéndose los requisitos específicos, en su caso, en las bases específicas de cada plaza:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los títulos requeridos para cada una de las plazas se especifican en las Bases Específicas de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

2.3.- Será nulo el nombramiento como Funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que podrá recogerse en la sede de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" dentro del periodo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", presentándose en el Registro General de esta Comarca (sito en Paseo Las minas, s/n, de Andorra (Teruel), C.P.: 44500), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común. En el caso de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

3.2.- A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos (originales ó fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ellos, para poder ser puntuados dichos méritos, deberá cumplimentarse en todo caso y adjuntarse a la instancia la Hoja de Autobaremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados de experiencia profesional y/o formación. Dicha Hoja de Autobaremación no es vinculante para el Tribunal, el cual determinará en último caso la puntuación definitiva de los méritos alegados.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, de conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

4. 3.- Posteriormente, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, junto con la composición del Tribunal.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Realización de pruebas selectivas.

La realización de las pruebas selectivas no dará comienzo antes del día 1 de marzo de 2012. Con anterioridad mínima de veinte días hábiles a la fecha de inicio o realización de las mismas se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel el día, hora y lugar de su celebración.

6.- Tribunales calificadoros.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros de los distintos procesos selectivos estarán constituidos por:

a) Un Presidente.

b) Un funcionario de carrera designado por la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". Se nombrará otro como suplente.

c) Un vocal representante de la Comunidad Autónoma de Aragón con conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.

d) Un Secretario, que será el de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" ó el funcionario en el que delegue, quien actuará con voz y sin voto.

De cada uno de los miembros del Tribunal, se designará un suplente. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.4.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6. 5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.6.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará, en los diferentes procesos de selección de las distintas plazas objeto de la convocatoria, de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Los sistemas de calificación de las distintas pruebas selectivas se especifican en las Bases Específicas de la presente convocatoria.

Con carácter general y común al proceso selectivo de las diferentes plazas, se establecen las siguientes determinaciones:

1. En los cuestionarios con respuestas alternativas, las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente.

2.- La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

3.- Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y aquellos que tengan relación con el puesto a desempeñar; en caso contrario, no se valorarán.

8.2.- Los Tribunales realizarán la corrección de los ejercicios de forma que se garantice el anonimato de los opositores.

8.3.- Las calificaciones de los aspirantes aprobados serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra-sierra de Arcos.

8.4.- La relación definitiva de aprobados, dado que no puede rebasar el número de plazas a cubrir, se confeccionará con los opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de la fase de concurso y oposición.

9.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Concluidas las pruebas el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Comarca para su nombramiento o contratación.

9.2.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar

certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.4.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión (funcionarios) ó formalizar el contrato (laborales) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

10.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO "BASES ESPECIFICAS"

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

A.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/-A (GRUPO A1).

1. Clasificación de la plaza: Psicólogo/-a.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Licenciado en Psicología.

4. Número de plazas: 1.

5. Sistema de selección: concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 5,5 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa:

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2,5 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 10 temas, que se recogen en Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 100 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores, pero se deberá obtener un 40% de aciertos para aprobar. Su duración máxima será de 100 minutos. El número máximo de puntos a obtener (100 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 45 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: Las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Preámbulo. Título Preliminar.

2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Derechos y Deberes en materia de Servicios Sociales. Sistema Público de Servicios Sociales. Catálogo.

3. Los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Definición, organización y programas

4. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas: objetivos y articulación. Las prestaciones básicas. Los equipamientos de la Red Básica de los Servicios Sociales.

5. El papel del Psicólogo en Servicios Sociales.

6. La participación como proceso social. Participación ciudadana. Movimientos sociales y asociacionismo.

7. La psicología comunitaria: Áreas de intervención.

8. La psicología social. El psicólogo de la intervención social.

9. Habilidades sociales. Concepto. Dimensiones. Métodos de evaluación de las habilidades sociales.

10. Las habilidades sociales y su aplicación en la intervención social. Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción.

11. Comunicación. Teoría de la comunicación. Habilidades de comunicación.

12. Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

13. Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.

14. Las terapias cognitivo-conductuales: Empleo de métodos y técnicas.

15. Estrategias de intervención basadas en redes de apoyo social. Aplicaciones al trabajo con familias y con grupos de autoayuda.

16. Las terapias de grupo. Concepto. Características. Ámbitos de intervención.

17. Ley de Aragón 12/2001, de 2 de julio de Infancia y Adolescencia en Aragón. Disposiciones generales. Derechos de la infancia y la adolescencia y sus garantías.

18. El maltrato de menores. Concepto. Tipos. Indicadores. Prevención Detección e intervención desde programas comunitarios.

19. La Familia: Definición, ciclo vital, tipologías. Dinámicas del sistema familiar.

20. Familias Multiproblemáticas. Intervención en familias desde una perspectiva psicosocial. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.

21. El menor en riesgo. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. El papel del psicólogo.

22. Concepto de drogodependencias. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. Medidas generales de prevención e intervención.

23. El tratamiento psicológico en drogodependencias. Objetivos e intervención.

24. El juego patológico. Prevención e intervención en ludopatías.

25. Las drogas. Clasificación. Características y situación actual respecto al consumo en España.

26. Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

27. La prevención escolar de las drogodependencias. Evolución histórica. Objetivos. Programas de prevención.

28. La prevención familiar y comunitaria de las drogodependencias. Objetivos, programas, metodología de intervención.

29. La prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral. Objetivos, estrategias, programas de intervención.

30. El duelo. Concepto, procesos y atención psicológica.

31. Vejez y envejecimiento. El envejecimiento activo. Habilidades profesionales básicas en la intervención con Mayores.

32. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. El estrés en la atención al mayor. El síndrome del quemado (Burnout). Prevención y habilidades de autocuidado.

33. Ley de 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Exposición de Motivos. Disposiciones generales. Desarrollo Legislativo en Aragón.

34. Ley de 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Infracciones y sanciones.

35. El maltrato hacia las personas mayores. Definición. Factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales. Intervención psicológica.

36. La ayuda a domicilio a las personas mayores. Perfiles de los usuarios. Ayudas complementarias y limitaciones del programa. Su desarrollo en Aragón.

37. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

38. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

39. Violencia de género: Concepto, causas. Prevención y detección de casos.

40. Violencia de género: Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas.

41. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

42. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

43. Conceptos del maltrato hacia la mujer. Perfil de la víctima y perfil del maltratador. Teoría psicológica de la violencia de género.

44. Procedimiento de coordinación comarcal para la prevención y la erradicación de la violencia de género.

45. La prevención de la violencia de género. Programas, objetivos, niveles y ámbitos de intervención.

B.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES (GRUPO A2).

1. Clasificación de las plazas: Trabajador/a Social Servicios Sociales.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Diplomatura en Trabajo Social o asimilada.

4. Número de plazas: 2.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 5,5 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa:

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2,5 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con

la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 10 temas, que se recogen en Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 80 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores, pero se deberá obtener un 40% de aciertos para aprobar. Su duración máxima será de 80 minutos. El número máximo de puntos a obtener (80 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 30 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revoca-

ción. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: Las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1. Plan Concertado de Servicios Sociales

2. El trabajo social en los Servicios Sociales de Base.

3. Ley de Servicios Sociales de Aragón. Preámbulo. Título Preliminar.

4. Ley de Servicios Sociales de Aragón. Derechos y deberes en materia de Servicios Sociales. Sistema Público de Servicios Sociales. Catálogo

5. Ley de Servicios Sociales de Aragón. Planificación. Régimen Competencial y organizativo. Participación ciudadana. Calidad. Financiación. Iniciativa privada. Inspección.

6. El equipo en trabajo social.

7. Prestaciones Básicas de los servicios Sociales.

8. La animación comunitaria desde los servicios sociales.

9. Estrategias de intervención social para fomentar los recursos sociales de la comunidad.

10. Los Servicios Sociales especializados.

11. Los hogares o centros de relación social para personas mayores.

12. Ley 12/2001 de dos de julio de la Infancia y la Adolescencia de Aragón. Disposiciones generales. Derecho de la infancia y la adolescencia y sus garantías.

13. Ley 12/2001 de dos de julio de la Infancia y la Adolescencia de Aragón. Protección social y jurídica de los menores. Menores en conflicto social. Distribución de competencias.

14. Ley 12/2001 de dos de julio de la Infancia y la Adolescencia de Aragón. Plan Integral de la Infancia y la adolescencia. Iniciativa Social e instituciones.

15. La iniciativa social

16. El voluntariado y los servicios sociales

17. Actitudes adecuadas para una buena práctica profesional.

18. Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Exposición de Motivos. Disposiciones preliminares.

19. Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales.

20.- Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

21. Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Infracciones y sanciones.

22. Las prestaciones económicas en la acción social.

23. Las rentas mínimas de inserción. Ingreso Aragonés de Inserción.

24. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad

25. La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

26. Los Servicios Sociales de atención domiciliaria (SAD, Programa Respiro, Teleasistencia). Características, funciones y organización.

27. La familia: Tipología y características. Análisis en los cambios más importantes habidos en la institución familiar. La familia actual.

28. La familia como agente de socialización. Concepto, objetivos y tipologías de los estilos de socialización.

29. Intervención Familiar. Contenido y fases.

30. Las familias multiproblemáticas. Metodología de actuación: el papel del trabajador social. Niveles de intervención desde el T.S.

C.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE DOS PLAZAS DE MONITOR SOCIOCULTURAL.

1. Clasificación de la plaza: Monitor Sociocultural.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institu-

ción comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Título de Bachiller, F.P 1 o equivalente.

4. Número de plazas: 2.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 6 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 5 temas, que se recogen en

Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 60 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores. Su duración máxima será de 60 minutos. El número máximo de puntos a obtener (60 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 20 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias y Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales.

4. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

5. La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1.-La Animación sociocultural: Marco conceptual y desarrollo histórico.

2.-El animador sociocultural: Funciones, tipología, cualidades, formación.

3.-El animador sociocultural en la Comarca "Andorra-Sierra de Arcos".

4.-Competencias de las comarcas en materia de cultura, patrimonio cultural, turismo y acción social.

5.-Metodología de la animación sociocultural: planificación, programación, intervención y evaluación.

6.-El trabajo en equipo. Funciones del Animador Socio-Cultural, del trabajador Social y del Educador Familiar. Metodología del trabajo interdisciplinar.

7.-La animación sociocultural: Objetivos y valores que promueve.

8.-Ámbitos de actuación en animación sociocultural. Ámbitos de actuación en la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

9.-Técnicas y métodos de animación en el campo del ocio y el tiempo libre. Organización de actividades socioeducativas y de tiempo libre.

10.-La animación sociocultural en el colectivo de personas mayores, residencias de la tercera edad y centros de día.

11.-El asociacionismo: Concepto, regulación, trámites y requisitos para crear una asociación.

12.-La realidad de Asociacionismo en la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".13.-La animación sociocultural en juventud. Entidades prestadoras de servicios a la juventud. Las asociaciones juveniles. La situación en la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

14.-El voluntariado en Aragón. Principios básicos de actuación. Legislación en materia de voluntariado.

15.-El grupo: Definición y clasificación, reparto de funciones.16.-Dinámicas de grupo y su aplicación por parte del animador sociocultural.

17.-Significado de la Cultura en la ASC. Evolución de las concepciones culturales.

18.-La acción cultural de la animación sociocultural.

19.-El patrimonio cultural como recurso en la animación sociocultural. Los recursos culturales de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" y posibilidades de uso en animación sociocultural.

20.-Desarrollo comunitario. Principios de intervención. Ámbitos de intervención actuales.

D.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE DOS PLAZAS DE GUÍA DE TURISMO.

1. Clasificación de la plaza: Guía de Turismo.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Título de Bachiller, F.P 1 o equivalente.

4. Número de plazas: 2.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del

Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 6 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 5 temas, que se recogen en Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 60 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores. Su duración máxima será de 60 minutos. El número máximo de puntos a obtener (60 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 20 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de

120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias y Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales.

4. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

5. La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1. La ley de Turismo de Aragón (Ley 3/2010)

2. Competencias en materia de turismo en Aragón: Comunidad Autónoma, Comarcas y Municipios.

3. El sistema de calidad turística española.

4. El decreto 29/2005 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico.

5. La red de oficinas de turismo en Aragón. Colaboración y ayudas.

6. Las oficinas de información turística: Concepto, clases, organización y funciones

7. La promoción turística: Herramientas. Preparación y desarrollo de itinerarios y rutas turísticas. Las ferias de turismo. Ferias de turismo nacionales e internacionales.

8. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación al turismo.

9. Información, orientación y asistencia turística. Atención al cliente, técnicas de acogida y habilita-

des sociales aplicadas al servicio de la información turística.

10. Los alojamientos turísticos: Clases. Normativa Aragonesa.

11. Los recursos turísticos de la provincia de Teruel. Rasgos diferenciales de la oferta turística turolense.

12. El territorio de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos": Medio físico, municipios, población, accesos, red viaria, transporte, etc.

13. El sector turístico de la comarca Andorra-Sierra de Arcos: Alojamiento, restauración y servicios turísticos; comunicaciones, infraestructura y equipamientos turísticos comarcales: Red de senderos, espacios museísticos, oficinas de turismo y otros equipamientos.

14. Los principales recursos turísticos de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos

15. Los Parques Culturales de Aragón, en particular los parques culturales del río Martín y del Maestrazgo.

16. Los Espacios Naturales protegidos de Aragón. En especial los de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" y su entorno.

17. El patrimonio cultural de la comarca de "Andorra-Sierra de Arcos": El patrimonio histórico-artístico, la ruta de los íberos, el arte rupestre, etc.

18. El patrimonio cultural de la comarca de "Andorra-Sierra de Arcos": El patrimonio minero y el patrimonio hidráulico.

19. La escultura aragonesa del siglo XX. En particular la figura de Pablo Serrano Aguilar.

20. El patrimonio natural de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

E.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO (GRUPO C1).

1. Clasificación de la plaza: Monitor Deportivo.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Título de Graduado Escolar o equivalente y Monitor Actividades Deportivas, mínimo en nivel 1.

4. Número de plazas: 1.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 6 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 5 temas, que se recogen en Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 60 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores. Su duración máxima será de 60 minutos. El número máximo de puntos a obtener (60 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 20 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: Las Comarcas. Competencias y Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales.

4. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

5. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, de Deporte de Aragón.-Disposiciones Generales, Organización y Competencias. El fomento del Deporte. Las Asociaciones Deportivas.

2.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Las instalaciones y Equipamientos Deportivos. Titulaciones Deportivas.

3.- El Servicio Comarcal Andorra Sierra de Arcos, Actividades, sistema de Gestión, subvenciones, objetivos y Proyectos.

4.- La sesión de Juego. Consideraciones Generales, Estructura de la Sesión. Dirección de una sesión.

5.- Capacidades físicas Básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.

6.- Principios Básicos para el adecuado desarrollo de la Condición Física: Continuidad, progresión, individualización.

7.- El Calentamiento: fundamento y tipos. Funciones: Calentamiento y rendimiento, calentamiento y prevención de lesiones.

8.- El Concepto de Juego Deportivo, Definición y Funciones.

9.- Organización de una escuela de natación. Niveles, materiales a utilizar en las diferentes edades.

10.- Anatomía y Fisiología del cuerpo humano.

11.- Aeróbic y Step: Calentamiento, Música, Señalización, Métodos de enseñanza de Aeróbic. Métodos de enseñanza step, Desplazamientos, direcciones.

12.- Salud y calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables en relación con la actividad física en personas de la tercera edad.

13.- La Dieta en la tercera edad: Tipos de dietas recomendadas.

14.- Coordinación y equilibrio. Conceptos y actividades para el desarrollo de la actividad física en las personas de la tercera edad.

15.- Las posturas corporales y sus patologías relacionada con la actividad físicas en la personas mayores.

16.- Salvamento acuático. Materiales de salvamento: Descripción. Técnicas de salvamento.

17.- Ciclo indoor: Análisis de la pedalada, técnica básica sobre la bicicleta, estructura de la sesión, factores determinantes de la intensidad de trabajo, ejercicios básicos: Agarres posiciones.

18.- Deportes individuales. Características generales.

19.- Deportes colectivos. Características generales.

20.- Actividad Física en Edad Infantil. El juego como recurso didáctico. Características.

F.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (GRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL).

1. Clasificación de la plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio Atención Socio Sanitaria.

4. Número de plazas: 5.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 6 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas

administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de tres ejercicios prácticos.

El Primer ejercicio práctico consistirá en una descripción por escrito de las funciones a desarrollar en el puesto. Su duración máxima será de 60 minutos. Se considera prueba no eliminatoria. El número máximo de puntos a obtener será de 3 puntos.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la contestación a 5 preguntas cortas sobre un supuesto práctico. Su duración máxima no podrá exceder de 60 minutos. Se considera prueba no eliminatoria. El número máximo de puntos a obtener será de 3 puntos.

El tercer ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico en situación real. Su duración máxima no podrá exceder de 60 minutos. Se considera prueba no eliminatoria. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

F.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR FOMENTO DE LA ESTABILIDAD LA-

BORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESORA MILOCHA (FIJO DISCONTINUO).

1. Clasificación de las plazas: Profesor/a Milocha Fijo Discontinuo.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Diplomatura en magisterio o similar

4. Número de plazas: 1.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 5,5 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca de "Andorra Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa:

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2- FORMACIÓN (máximo, 2,5 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá

aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 10 temas, que se recogen en Anexo 1 adjunto a este apartado. Será tipo test con 80 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores, pero se deberá obtener un 40% de aciertos para aprobar. Su duración máxima será de 80 minutos. El número máximo de puntos a obtener (80 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 30 temas, que se recogen en Anexo 2 adjunto a este apartado. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

8. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9.-Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10.-La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO ESPECÍFICO

1. Competencias en materia de educación de las distintas Administraciones Públicas.

2. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

3. La Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

4. Los Servicios Sociales en la Comarca de "Anderorra Sierra de Arcos". Estructura y Funcionamiento.

5. La educación primaria: Enseñanzas mínimas, currículo y evaluación.

6. La familia como primer y principal agente educador de los niños.

7. Cambios de carácter sociológico, cultural, económico y laboral que afectan de manera importante al núcleo familiar.

8. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Período de adaptación de los niños al centro educativo.

9. Educación para la salud.

10. Principios de intervención educativa en la educación Primaria. Un enfoque globalizador.

11. La programación en el primer ciclo de educación Primaria. Objetivos, conocimientos y metodología adecuada para las áreas de intervención del Milocha.

12. La función del Maestro en la educación. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivos entre el niño y el educador.

13. La acción tutorial del maestro. Organización, funciones y actividades tutoriales.

14. El maestro como miembro del equipo educativo y su relación con las familias. Dinámicas de grupo y su aplicación por parte del maestro en el aula.

15. La organización de los espacios y los tiempos. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

16. Juego y desarrollo infantil. Evolución de los Juegos Infantiles a lo largo del desarrollo. Función educativa del juego.

17. El niño de 6 a 12 años. Características generales del desarrollo. Implicaciones en el desarrollo del proceso educativo y de enseñanza aprendizaje.

18. Programa para la prevención de riesgos y adquisición de hábitos saludables durante la infancia en el tiempo libre: Espacio Lúdico Milocha.

19. La atención a la diversidad del alumnado. Medidas educativas específicas.

20. Resolución de Problemas Estratégicos de Intervención Educativa.

Anderorra, 9 de marzo de 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 40.903

UTRILLAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2010, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
324 22714	ENSEÑANZA MÚSICA	14.580,-	19.440,--
0 91102	MEJORA Y MODERNIZACIÓN POLÍGONO STA. BÁRBARA		104.119,07

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Utrillas, 2 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 40.905

ARCOS DE LAS SALINAS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2011, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra "PAVIMENTACIÓN PLAZA ERA LA HOSTERA", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días; durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Arcos de las Salinas, 3 de marzo de 2011.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

Núm. 40.919

CALANDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE CALANDA para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.541.560,68
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.434.468,59
3	GASTOS FINANCIEROS	41.693,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.918,00
6	INVERSIONES REALES	4.921.201,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,60
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	183.140,00
	TOTAL PRESUPUESTO	8.331.983,47

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	823.556,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.225,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.491.032,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	909.631,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111.340,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	105.811,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.674.603,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	140.785,00
	TOTAL PRESUPUESTO	8.331.983,47

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

1.- Habilitación de Carácter Nacional.

Secretaria-Intervención: 1. Grupo A1.

2.- Escala de Administración General.
 Administrativo: 2. Grupo C1.
 Auxiliares: 2. Grupo C2.
 Auxiliares de Policía: 1. Grupo C2.
 B) Personal Laboral Fijo número plazas.
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
 De actividad permanente y dedicación completa.
 Oficial 1ª Obras: 3.
 Alguacil: 1.
 Conductor Camión Basuras y Maquinaria: 1.
 Vigilante Instalaciones Municipales: 1.
 Educador Jardín Infancia: 3.
 Conserje Casa Cultura y otras dependencias: 1.
 Animador Cultural-Aux. Biblioteca: 1.
 Personal Oficinas Múltiples (Conserje CBC): 1.
 Auxiliar Administrativo (Admón. Gral.): 1.
 Oficial Jardinero: 1.
 Oficial Electricista: 1.
 Limpiadora de Edificios: 2.
 De actividad permanente y dedicación parcial.
 Oficial 1ª Obras: 1.
 Ayudante Conductor Camión Basuras: 1.
 Limpiadora de Edificios: 2.
 Personal Oficinas Múltiples (Conserje-Guía CBC): 2.
 C) Personal Laboral Eventual número plazas.
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
 De actividad temporal y dedicación completa.
 Alguacil: 1.
 Socorristas: 2.
 Monitor Deportivo: 1.
 De actividad temporal y dedicación parcial.
 Educador Adultos: 1.
 Resumen.
 Total Funcionarios Carrera: Número de plazas: 6.
 Total Personal Laboral: Número de plazas: 23.
 Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas: 5.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.
 Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
 B) Personal Laboral Fijo número plazas.
 Actividad permanente y dedicación completa.
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
 Directora: 1.
 Aux. Administrativo: 1.

Gobernanta: 1.
 Cocinera: 2.
 Limpiadoras: 4.
 Gerocultoras: 11.
 Fisioterapeuta: 1.
 Gerocultora-Animadora: 1.
 A.T.S.: 1.
 Actividad permanente y dedicación parcial.
 Cocineras: 3.
 Técnico Animación: 3.
 Limpiadoras: 7.
 Gerocultoras: 4.
 C) Personal Laboral Eventual número plazas.
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
 Resumen.
 Total Funcionarios Carrera: Número de plazas.
 Total Personal Laboral: Número de plazas: 40.
 Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calanda, 3 de marzo de 2011.-El Alcalde, Manuel Adrian Royo Ramos.

Núm. 40.947

CALANDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN CERRADO DE LA BARONESA" y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Calanda, 4 de marzo de 2011.-El Alcalde, Manuel Royo Ramos.

Núm. 40.946

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 01/2010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010.

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS/ARTÍCULO 43.1.A), B) Y C) DEL REAL DECRETO 500/1990

CONCEPTO	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
PLAN E 2010. ASEOS CAMPING	7.6102	PLAN E 2010. ASEOS CAMPING	10.600,00
TASA CEMENTERIO	3.0900	TASA CEMENTERIO	2.000,00
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LICENCIAS	3.2500	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LICENCIAS	100,00
VOZ PUBLICA	3.2900	VOZ PUBLICA	1.500,00
OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.9900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.000,00
TASA APROVECHAMIENTO SUELO	3.2000	TASA APROVECHAMIENTO SUELO	1.700,00
I.A.E.	1.3000	I.A.E.	8.000,00
TASA APROVECHAMIENTO DE VUELO	3.2001	TASA APROVECHAMIENTO DE VUELO	1.650,00
TASA APROVECHAMIENTO SUBSUELO	3.2002	TASA APROVECHAMIENTO SUBSUELO	1.650,00
		TOTAL INGRESOS	33.200,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DESCRIPCIÓN	EUROS
1.2010	INDEMNIZACIÓN TRABAJADOR	11.000,00
6.0103	SUBVENCIÓN PLANE 2010	10.600,00
9.1300	AMORTIZACIONES PRÉSTAMOS L/P	2.400,00
	TOTAL ALTAS DE GASTOS	24.000,00

AUMENTO DE GASTOS. ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
ENERGÍA ELÉCTRICA	3.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
		TOTAL AUMENTO GASTOS	10.000,00

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

CONCEPTO	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
DEUDA PUBLICA	0.33000	DEUDA PUBLICA	650,00
ATENCIÓN PARROQUIA	3.48000	ATENCIÓN PARROQUIA	150,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	800,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cañizar del Olivar, 7 de marzo de 2011.-El Alcalde, Manuel Muniesa.

Núm. 40.958

PUERTOMINGALVO

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para el ejercicio 2010 sin que haya sido objeto de reclamaciones, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo/Conceptos	Euros
I Gastos de personal.....	161.700,00
II Gastos en bs. corrientes y servicios	128.000,00
III Gastos financieros	3.000,00
IV Transferencias corrientes.....	24.900,00

VI Inversiones reales	393.400,00
IX Pasivos financieros	8.700,00
Suma del Estado de Gastos	719.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo/Conceptos	Importe
I Impuestos directos.....	30.500,00
III Tasas y otros ingresos.....	100.000,00
IV Transferencias corrientes.....	112.200,00
V Ingresos patrimoniales	139.260,00
VI Enajenación inversiones reales	00,00
VII Transferencias de capital	337.740,00
Suma del Estado de Ingresos	719.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL
Personal Funcionario.
1 plaza de Secretario Interventor Interino, grupo A nivel 22 agrupado con Mosqueruela.
1 plaza de Administrativo grupo C nivel 18.
Personal Laboral Fijo.
1 plaza de Alguacil.
1 plaza de Auxiliar del Servicio de Limpieza y Servicios Varios.
Personal Laboral de Duración Determinada.
1 plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
Personal Eventual.
1 plaza de Guía de Turismo.
Otro Personal (Convenio INAEM).
2 plazas de Servicio Mantenimiento Casco Urbano.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Puertomingalvo, 4 marzo de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

41.000.-Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de la tasa del servicio de ayuda a domicilio, enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

40.987.-La Iglesuela del Cid, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:	20,00 €
Trimestral impreso:	100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto	0,30€/ página impresa
---------------	--------------------------

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.